

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN MANUEL GUEVARA CHÁVEZ, OFICIAL MAYOR, ASISTIDO POR C.P. DORA ESTELA LARA VALADEZ, DIRECTORA DE RECURSOS FINANCIEROS, QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINA "LA CONTRATANTE"; POR LA OTRA, GESTIÓN PÚBLICA Y EMPRESARIAL LAFE S.A.S. DE C.V., REPRESENTADA POR _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; QUIENES SUJETAN EL PRESENTE CONTRATO AL TÊNOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.1.- Es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena, creado por reforma a la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante Decreto 903 de fecha 14 de julio de 2017, y regulado en su Ley Orgánica, expedida mediante el Decreto 911, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 11 de agosto de 2017.

I.2. Que mediante Acuerdo General PSS/IV-SO/2017 tomado por el Pleno del Tribunal, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha de 21 de noviembre de 2017, el Lic. Juan Manuel Guevara Chávez fue designado como Oficial Mayor de este órgano jurisdiccional.

I.3.

Que cuenta con facultades suficientes para suscribir el contrato, otorgadas por el Magistrado Jesús Gerardo Sotomayor Hernández en los términos del artículo 17 fracción X del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, y en su carácter de Presidente, a través de poder general especial plasmado en la Escritura número 159 (ciento cincuenta y nueve) signado por la Lic. Gloria Martha Riojas Dávila, Notaria Pública número 29 (veintinueve), con fecha de 15 de septiembre del 2022.

I.4. Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio oficial el ubicado en boulevard Francisco Coss, sin número, Saltillo Centro, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25000.

I.5.- Qué le ha encomendado a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el servicio de asesoría contable, en los términos y características precisadas en el presente instrumento legal y su Anexo 1.

I.6.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato se cuenta con suficiencia presupuestal publicada el 27 de diciembre del 2022 en el Periódico Oficial, tomo CXXX número 103, referente al Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal del 2023.

II.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara que:

II.1.- Que cuenta con su registro de inscripción en el Padrón de Proveedores del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, que para tal efecto expide el Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza con Número de Folio 001 y vigencia al día 05 de enero del 2024, y que _____ uenta con las más amplias facultades para suscribir el Contrato.

II.2.- Que se encuentra inscrita ante las autoridades Hacendarias con el número de Registro Federal de Contribuyentes _____, con domicilio fiscal ubicado en _____

II.3.- Que el presente instrumento queda comprendido dentro de las actividades mencionadas como objeto social en sus estatutos, como lo son los servicios de contabilidad y auditoría.

II.4.- Expresa "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que la "LA CONTRANTE", le ha encomendado el servicio de asesoría contable, cuyo valor y características se precisan en el Anexo 1 de este contrato.

II.5.- Que con fecha de 04 de enero del 2023 otorgó el Manifiesto de No Conflicto de Intereses, de conformidad con el artículo 42-A de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, comprometiéndose a dar cumplimiento al Código de Conducta de los Proveedores de Bienes y Servicios de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

CONJUNTA

Que acuden a la suscripción del presente contrato conforme a lo dispuesto por la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza*, así como por lo dispuesto en los artículos 3070 al 3081 del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila, sus correlativos para los territorios federales y las demás aplicables en la materia y por tanto lo sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "LA CONTRATANTE" adquiere el servicio de asesoría contable, y por su parte "EL PRESTADOR DE SEVICIOS" se obliga a suministrar los servicios cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el **Anexo 1**.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "LA CONTRATANTE" se obliga a cubrir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" como contraprestación por los servicios objeto del presente instrumento jurídico, la cantidad total de \$ 230,840.00 (doscientos treinta mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 m.n.), dividido en 12 (doce) iguales mensuales, incluido el impuesto al Valor Agregado, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 1**.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- El pago de los servicios objeto de este contrato será en pesos mexicanos y será exigible a los 15 (quince) días naturales posteriores a la fecha de presentación de la documentación debidamente sustentada con los nombres y las firmas de recibido, de las personas facultadas por la contratante para recibir los servicios; en las oficinas del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, entendiéndose que si derivado de la revisión documental y en base a términos contractuales no cumple con los requisitos, la documentación se reintegrará al "PRESTADOR DE SERVICIOS", suspendiéndose en ese momento el plazo para la exigibilidad del pago, mismo que se reanudará una vez satisfechos los requisitos.

El importe de los servicios se pagará preferentemente, mediante transferencia electrónica de fondos, con abono en cuenta del beneficiario, para lo cual a la firma del contrato deberá proporcionar por escrito a "LA CONTRATANTE", el formato **DATOS BANCARIOS DE PROVEEDORES** correctamente llenado, adjuntando copia de identificación oficial de quien firma y de estado de cuenta.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" es el único responsable del pago de cuotas obrero patronal ante el IMSS de cada personal.

FACTURACIÓN: las facturas deberán ser elaboradas a nombre de: **TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA**, domicilio fiscal en: boulevard Francisco Coss SN, Saltillo Centro, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25000; con Registro Federal de Contribuyentes TJA-170715-6M9, cumpliendo todos los requisitos fiscales establecidos por el Código Fiscal de la Federación.

la factura deberá detallar el centro o unidad a la que se prestó el servicio, así como la cantidad que se destinó a cada uno de los mismos.

En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará hasta el cumplimiento cabal de los requisitos de la factura.

CUARTA.- PLAZO, Y LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS "LA PRESTADORA DE SERVICIOS".

PLAZO.- El periodo de la prestación de los servicios inicia el día 04 de enero del 2023 y a terminar el 31 de diciembre del 2023.

LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- La prestación del servicio deberá de llevarse libre a bordo (sin cargos de traslado, seguros u otros), en el domicilio de "LA CONTRATANTE".

QUINTA.- REEMPLAZOS: "LA CONTRATANTE" podrá hacer reemplazo de los servicios cuando se comprueben deficiencias imputables al proveedor dentro del periodo de prestación del servicio; en estos casos "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá hacer la reposición del servicio en un tiempo no mayor a 6 (seis) horas contadas a partir de la fecha y hora de la notificación. En caso de incumplimiento se procederá conforme a la normatividad aplicable en la Ley de la materia. Los gastos en que se incurra con motivo del reemplazo, correrán por cuenta de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

SEXTA.- TRANSPORTACIÓN: El transporte a utilizar será el que el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consideré más conveniente, siempre y cuando se cumpla con el servicio oportuno. Todos los cargos y riesgos por este concepto correrán a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este Contrato. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera, del presente instrumento jurídico.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.-“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a “LA CONTRATANTE” y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los servicios prestados, de conformidad con lo establecido en el artículo 83, de la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza*.

NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” conforme a la legislación aplicable en la materia.

“LA CONTRATANTE” sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga para con “LA CONTRATANTE”, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los servicios prestados viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la *Ley Federal del Derecho de Autor*, ni a la *Ley de la Propiedad Industrial*.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de “LA CONTRATANTE” por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de “LA CONTRATANTE” de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasiona.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a otorgar a “LA CONTRATANTE”, las garantías que se enumeran a continuación:

a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** se obliga a otorgar, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la *Ley de Instituciones de Seguro y de Fianzas*, a favor del TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, salvo que la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo; deberá tener una vigencia de 12 (doce) meses y será liberada mediante escrito de la Convocante, teniéndose como requisito el contar con el finiquito del contrato. La presente obligación queda exceptuada conforme a lo establecido en el artículo 71 de la *Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza*.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” queda obligado a entregar a “LA CONTRATANTE” la póliza de fianza en el domicilio de “LA CONTRATANTE”.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” una vez que “LA CONTRATANTE” le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

d) **GARANTÍA DE LOS SERVICIOS:** concluida la prestación de servicios, no obstante su recepción forma, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” quedará obligado a responder de los defectos que resulten en los mismos, de los vicios ocultos y de cualesquiera responsabilidad en que se hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico, en la ley de la materia y en la legislación aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- “LA CONTRATANTE” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- Se rescinda administrativamente este contrato.
- Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los servicios prestados, en comparación con los ofertados.

**ADJUDICACIÓN DIRECTA
ADS-2023-005**

CONTRATO No. ADS-2023-005

- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la Cláusula DÉCIMA SEGUNDA inciso a).
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza*, "LA CONTRATANTE" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "LA CONTRATANTE" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico.

En estos casos "LA CONTRATANTE" reembolsará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "LA CONTRATANTE" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el último párrafo del artículo 77 de la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza*. "LA CONTRATANTE" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "LA CONTRATANTE" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" haya suministrado servicios con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no reponga los servicios que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "LA CONTRATANTE".
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".
8. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "LA CONTRATANTE", la sanción impuesta a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de contratación, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9de la *Ley Federal de Competencia Económica*, y 34, de la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza*.

DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si "LA CONTRATANTE" considera que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- d) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

Para los efectos del párrafo que antecede, y de conformidad con el artículo 74 de la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza*, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características de los servicios prestados, éstos no puedan funcionar o ser utilizados por "LA CONTRATANTE", por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación será por el total de la garantía correspondiente.

**ADJUDICACIÓN DIRECTA
ADS-2023-005**

CONTRATO No. ADS-2023-005

En caso de que "LA CONTRATANTE" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por concepto de los servicios prestados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" preste los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "LA CONTRATANTE" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA CONTRATANTE" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "LA CONTRATANTE" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "LA CONTRATANTE" establecerá, de conformidad con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en el artículo 77 de la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza*.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza*, "LA CONTRATANTE" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente Contrato hasta un 30% (treinta por ciento) y dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del último párrafo del artículo 75 de la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza*.

DÉCIMA OCTAVA.- VIGENCIA.- El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, conforme con lo estipulado por las partes.

DÉCIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a la cotización presentada por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", así como a lo establecido en la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza*, el Código Civil vigente en el Estado de Coahuila de Zaragoza y sus correlativos para los territorios Federales y demás disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

PERSONALIDAD

LIC. JUAN MANUEL GUEVARA CHÁVEZ, EN SU CALIDAD DE OFICIAL MAYOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA C.P. DORA ESTELA LARA VALADEZ, DIRECTORA DE RECURSOS FINANCIEROS, QUIENES JUSTIFICAN SU PERSONALIDAD CON ACUERDO GENERAL PSS/IV-SO/2017 DEL PLENO DEL TRIBUNAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA No. 93, CON FECHA DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2017 Y ACUERDO GENERAL PSS/II/005/2018, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL No. 06, CON FECHA DE 19 DE ENERO DE 2018, RESPECTIVAMENTE.

TENIENDO TODA CLASE DE FACULTADES PARA CONTRATAR SIN RESERVA Y SIN LIMITACIÓN ALGUNA, SEGÚN CONSTA EN EL REGISTRO DEFINITIVO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON FOLIO NÚMERO 001, CON VIGENCIA AL 05 DE ENERO DEL 2023, ANTE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON R.F.C. CON DOMICILIO FISCAL UBICADO EN

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



**ADJUDICACIÓN DIRECTA
ADS-2023-005**


CONTRATO No. ADS-2023-005

Enterados los comparecientes del alcance y contenido legal de las cláusulas que anteceden firman el presente contrato de prestación de servicios, por duplicado, en la ciudad de Saltillo, Coahuila a los 04 días del mes de enero del 2023.

POR "LA CONTRATANTE"

Oficial Mayor del Tribunal de Justicia
Administrativa de Coahuila de Zaragoza

Representante legal de
Gestión Pública y Gestión Empresarial
LAIESA S de C.V.



C.P. Dora Estela Lara Valadez
Directora de Recursos Financieros del
Tribunal de Justicia Administrativa
De Coahuila de Zaragoza

ANEXO 1 DEL CONTRATO ADS-2023-005

I.- PRESUPUESTACIÓN

- 1.- Elaboración del Presupuesto de Ingresos del 2024, así como los anexos de Ley General de Contabilidad Gubernamental y de Ley de Disciplina Financiera
 - I.1.1.- Proyecto de Presupuesto de Ingresos 2024
 - I.1.2.- Información Adicional del Proyecto de Presupuesto de Ingresos 2024
 - I.1.2.- Presupuesto de Ingresos 2024 (LGCG y LDF)
 - I.1.3.- Calendario de Ingresos 2024 (LGCG)
 - I.1.4.- Presupuesto Ciudadano 2024 (LGCG)
 - I.1.5.- Validación de layout de presupuesto de Ingresos 2024
- 2.- Elaboración del Presupuesto de Egresos del 2024, así como los anexos de Ley General de Contabilidad Gubernamental y de Ley de Disciplina Financiera
 - I.2.1.- Proyecto de Presupuesto de Egresos 2024
 - I.2.2.- Información Adicional del Proyecto de Presupuesto de Egresos 2024
 - I.2.2.- Presupuesto de Egresos 2024 (LGCG y LDF)
 - I.2.3.- Calendario de Egresos 2024 (LGCG)
 - I.2.4.- Presupuesto Ciudadano 2024 (LGCG)
 - I.2.5.- Validación de layout de presupuesto de Egresos 2024
- 3.- Apoyo en la elaboración de programa anual de adquisiciones 2024
 - I.3.1.- Programa anual de adquisiciones 2024

II.- PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS Y SISTEMA DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO

- 4.- Revisión y creación de programas presupuestarios del año 2024 (metodología de SHCP)
 - II.4.1.- Definición de situación actual
 - II.4.2.- Definición del problema
 - II.4.3.-Árbol del problema
 - II.4.4.-Árbol de objetivos
 - II.4.5.-Selección de alternativas
 - II.4.6.- Estructura analítica del programa
 - II.4.7.- Matriz de indicadores de resultados
 - II.4.8.- Fichas técnicas de indicadores
- 5.- Evaluación de desempeño
 - II.5.1.- Evaluación de desempeño Cuenta Pública 2022
 - II.5.2.- Seguimiento de los aspectos susceptibles de mejora de la evaluación 2022
 - II.5.3.- Plan Anual de Evaluación de Desempeño 2023
 - II.5.4.- Seguimiento de avance físico y financiero de los indicadores del 2023

III.- CONTROL INTERNO

- 6.- Control Interno y seguimiento de mejoras
 - III.6.1.- Revisión y en su caso actualización del Manual de Contabilidad Gubernamental

IV.- CAPACITACIÓN Y ASESORÍA

- 7.-Asesoría y capacitación al personal en materia de contabilidad y auditoría gubernamental
 - IV.7.1.- Capacitación presencial y/o virtual en materia de contabilidad y auditoría gubernamental
 - IV.7.2.-Asesoría para dar atención a temas de contabilidad y auditoría gubernamental

IV.7.3.- Asesoría para la implementación del Marco Integrado de Control Interno

REQUERIMIENTOS

Designación de enlaces para coordinar los trabajos según la materia de la que se trate.

COSTOS DEL SERVICIO

Se determina un precio de \$199,000.00 más IVA a pagarse en iguales mensuales a contra entrega de los trabajos correspondientes.



MANIFIESTO DE NO CONFLICTO DE INTERESES

Con fundamento en los artículos 25-A y 25-B, las fracciones XVII y XVIII del artículo 50, la fracción VI del artículo 79, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y los artículos 42, 42-A, 42-B, fracciones II, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 73, fracción VI del artículo 84 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, reconociendo el alcance legal y tipo de responsabilidad civil o penal que de esto se derive;

Manifiesto que:

(Marque con una X la respuesta.)

1	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO	Tengo relación personal con algún servidor público de la dependencia o entidad contratante de la cual pueda obtener un beneficio. Si la respuesta es SI, escriba nombre y cargo del servidor público relacionado, así como el tipo de relación. Nombre: _____ Cargo: _____ Tipo de relación: _____
2	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO	Tengo relación familiar por consanguinidad hasta el cuarto grado, afinidad o civil, con algún servidor público que labore para la dependencia o entidad contratante Si la respuesta es SI, escriba nombre y cargo del servidor público relacionado, así como el tipo de parentesco. Nombre: _____ Cargo: _____ Cuál es el parentesco: _____
3	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO	Tengo relaciones profesionales, laborales o de negocios formales o informales con algún servidor público que labore para la dependencia o entidad contratante, o con alguno de sus familiares por consanguinidad hasta el cuarto grado, afinidad o civiles. Si la respuesta es SI, escriba nombre y cargo del servidor público relacionado, así como el tipo de relación. Nombre: _____ Cargo: _____ Tipo de relación: _____
4	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO	Soy socio o he formado parte de una sociedad con algún servidor público que labore para la dependencia o entidad contratante, o con sus familiares por consanguinidad hasta el cuarto grado, afinidad o civiles. Si la respuesta es SI, escriba el nombre, cargo y nombre del servidor público relacionado, así como nombre y tipo de sociedad. Nombre: _____ Cargo: _____ Nombre de la sociedad: _____ Tipo de sociedad: _____
5	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO	Soy empleada o empleado actual de la dependencia o entidad contratante.
6	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO	Cuento con poder general de representación para actos de administración, de dominio, pleitos y cobranzas o mandato público o privado que implique la participación de algún servidor público que labore en la dependencia o entidad contratante. Si la respuesta es SI, escriba el nombre y cargo del servidor público relacionado, así como tipo de poder. Nombre: _____ Cargo: _____ Tipo de poder: _____
7	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO	He realizado, directa o indirectamente, algún tipo de transferencia económica o de bienes, favores, gratificaciones, donaciones, servicios o cualquier otra dádiva derivadas del ejercicio de las funciones de algún servidor público que labore en la dependencia o entidad contratante, para obtener la asignación de un contrato o algún otro beneficio. Si la respuesta es SI, escriba el nombre y cargo del servidor público relacionado, así como tipo de transferencia. Nombre: _____ Cargo: _____ Tipo de transferencia: _____
8	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO	Estoy sujeta o sujeto a alguna influencia directa por algún servidor público por razones de obediencia, religiosidad, jerarquía, temor, o alguna otra causa. Si la respuesta es SI, escriba el nombre y cargo del servidor público relacionado, dependencia o entidad a la que pertenece y describa el tipo de influencia. Nombre: _____ Cargo: _____ Dependencia o Entidad: _____ Descripción: _____
9	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO	He dado, entregado dinero algún servidor público para beneficiarme directamente con la obtener la asignación de un contrato o algún otro beneficio. Si la respuesta es SI, escriba el nombre y cargo del servidor público relacionado. Nombre: _____ Cargo: _____
10	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO	Tengo relación familiar con algún servidor público que labore en alguna dependencia o entidad distinta a la contratante. Si la respuesta es SI, escriba el nombre y cargo del servidor público relacionado, dependencia o entidad a la que pertenece, así como tipo de relación. Nombre: _____ Cargo: _____ Dependencia o Entidad: _____ Tipo de relación: _____
11	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO	Tengo relación personal con algún servidor público que labore en alguna dependencia o entidad distinta a la contratante. Si la respuesta es SI, escriba el nombre y cargo del servidor público relacionado, dependencia o entidad a la que pertenece, así como tipo de relación. Nombre: _____ Cargo: _____ Dependencia o Entidad: _____ Tipo de relación: _____
12	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO	Tengo relación laboral, profesional o de negocios formales o informales con algún servidor público que labore en alguna dependencia o entidad distinta a la contratante. Si la respuesta es SI, escriba el nombre y cargo del servidor público relacionado, así como dependencia o entidad a la que pertenece Nombre: _____ Cargo: _____ Dependencia o Entidad: _____
13	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO	Soy empleada o empleado actual en alguna dependencia o entidad distinta a la contratante. Si la respuesta es SI, escriba su cargo. Cargo: _____

De igual forma tengo conocimiento del contenido y alcance de las leyes aplicables en la materia, y del significado de conflicto de interés en la celebración de cualquier procedimiento de contratación. En caso de existir un conflicto de interés a futuro debo informar a las autoridades correspondientes a efecto de que se tomen las medidas pertinentes.

Reconozco y me obligo a desempeñarme de acuerdo a los principios de legalidad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Que tengo conocimiento de los alcances y consecuencias legales en que se incurre quien realiza manifestaciones falsas de no conflicto de interés, contemplado en los artículos 194, 198 y 205 BIS del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza.

He leído el Código de Conducta de los Proveedores de Bienes y Servicios de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, impreso en el reverso de este documento y por lo cual me comprometo a conducirme y dar cabal cumplimiento del mismo.

Código de Conducta de los Proveedores de Bienes y Servicios de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza

Título I Disposiciones Generales

Capítulo Único

Artículo 1.- El presente Código es de observancia obligatoria para todos los proveedores de bienes y servicios de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 2.- Tiene por objeto regular los requisitos básicos relativos a las responsabilidades que los proveedores de bienes y servicios de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza deberán de cumplir, observando las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 3.- Para efectos de este Código, se entiende por:

- I. Administración Pública.- Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- II. Código de Conducta.- Código de Conducta de los Proveedores de Bienes y Servicios de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- III. Conflicto de intereses.- Cuando los intereses personales, familiares o de negocios del proveedor, puedan afectar el desempeño imparcial del servidor público en su encargo dentro la Administración Pública.
- IV. Estado.- Estado de Coahuila de Zaragoza.
- V. Órgano de Control.- Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VI. Padrón.- Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal.
- VII. Proveedores.- Persona física o moral, debidamente inscrita en el padrón, que tenga obligación de suministrar a la Administración Pública bienes o servicios, proporcionar inmuebles para arrendamiento o que celebre contratos de obras públicas o de servicios relacionados con las mismas.

Título II Responsabilidades de los Proveedores

Capítulo Único

Artículo 4.- Los proveedores deberán cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables a los procedimientos de contratación con la Administración Pública, así como lo establecido en los contratos y convenios que se hayan celebrado con ésta última para suministrar bienes o servicios.

Artículo 5.- La relación de los proveedores con los servidores públicos de la Administración Pública, derivada del ejercicio de las funciones de estos últimos, deberá estar basada en el respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud.

Artículo 6.- Los proveedores deberán abstenerse de otorgar cualquier atención, tramitación o resolución de asuntos a favor de los servidores públicos, incluyendo aquellos de los que pueda obtener algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte, en los plazos y términos establecidos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 7.- Queda prohibido que los proveedores, sus representantes o empleados por sí o por interpósita persona, ofrezcan dinero, bienes, favores, gratificaciones, donaciones, servicios o cualquier otra dádiva a los servidores públicos de la Administración Pública derivado del ejercicio de sus funciones, de conformidad con las disposiciones aplicables.

La prohibición a que se refiere el párrafo anterior, incluye a su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte, en los plazos y términos establecidos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 8.- Los proveedores no deberán entablar ningún tipo de relación con un servidor público de la Administración Pública, que cree un conflicto de interés.

Artículo 9.- Los proveedores se abstendrán de celebrar contratos con la Administración Pública, cuando se encuentren inhabilitados por autoridad competente para suministrar bienes o servicios, proporcionar inmuebles para arrendamiento o ejecutar obras públicas o servicios relacionados con las mismas.

Artículo 10.- Los proveedores deberán notificar de inmediato al Órgano de Control, cualquier comportamiento de los servidores públicos de la Administración Pública que no se encuentre apegado a la legalidad; asimismo, los servidores públicos reportarán lo correspondiente cuando los proveedores incurran en esos comportamientos.

Título III Sanciones

Capítulo Único

Artículo 11.- Los proveedores que infrinjan las disposiciones de este Código de Conducta, podrán ser sancionados por el Órgano de Control en los términos de las disposiciones de la materia.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Código entrará en vigor a día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 11 días del mes de marzo de dos mil dieciséis.

Representante legal de
Gestión Pública y Gestión Empresarial
LAFESAS/ de CV..
Contrato No. ADS-2023-005
En Saltillo, Coahuila a 04 de enero del 2023